



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019 de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, por la que se atribuyen funciones de control económico-presupuestario a la Jefa de Área de Investigación e Inspección

El art. 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la mesa de contratación estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

El artículo 22 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, dispone que la Oficina dispondrá de los recursos humanos y de los medios materiales necesarios y adecuados para el cumplimiento eficaz de las funciones que tiene asignadas, y que al inicio del primer mandato, la Dirección presentará a la Mesa del Parlamento la relación de puestos de trabajo del personal, que deberá ser aprobada por la correspondiente comisión parlamentaria, así como cualquier modificación que se lleve a cabo con posterioridad.

El Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018 (BOIB de 13-12-2018), indica en su Disposición Adicional Primera que la cobertura de los puestos de trabajo se producirá, progresivamente, en la medida en que se disponga de dotación presupuestaria, y que hasta que se complete la cobertura de todos los puestos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Oficina, el director o la directora de la Oficina distribuirá las funciones que son propias de ésta y que este reglamento atribuye a las diferentes áreas, entre el personal que preste servicios, con independencia del lugar que ocupen, siempre que sean adecuadas al cuerpo, escala, grupo o subgrupo al que está adscrito.

En la relación de puestos de trabajo vigente, aprobada mediante Resolución de la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales del Parlamento de las Illes Balears, en sesión de día 20 de marzo de 2019 (BOIB de 30-3-2019), están previstos varios puestos de trabajo que tienen asignadas las funciones de control económico-presupuestario previstas en la Resolución de 2 de abril de 2019 por la que se establecen las funciones de los puestos de trabajo de la Oficina. Sin embargo, dichos puestos de trabajo se encuentran actualmente vacantes y serán cubiertos mediante un proceso selectivo de inminente convocatoria.

En virtud de lo anterior, ACUERDO:

C/. Palau Reial, 14.
07001 Palma de Mallorca
Tel. 871 90 50 59
direccio@oaib.es



PRIMERO: Atribuir a la Jefa de Área de Investigación e Inspección, las funciones de control económico-presupuestario previstas en la Resolución de 2 de abril de 2019 por la que se establecen las funciones de los puestos de trabajo de la Oficina, hasta que sea cubierto el puesto de trabajo de Jefe/a de Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos Y Administración Económica, o el puesto de trabajo de Jefe/a de Unidad de Recursos Humanos y Administración Económica.

SEGUNDO: Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Notifíquese a la Jefa de Área de Investigación e Inspección.